

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época. 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 10 de 1975

Núm. 3441

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalapa, Tabasco.

EDICTO

Policarpo Flores Martínez, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo de Francisco J. Santamaría de este Municipio, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno Baldío que por antigüedad viene poseyendo (15) quince años, perteneciente al fundo legal del propio Pueblo, constante de la superficie de: 657.74 (Seiscientos Cincuenta y Siete Metros Setenta y Cuatro Centímetros Cuadrados), el cual se localiza dentro de los Linderos y Dimensiones siguientes:

Al Norte.—En 28.40 M. con la calle Morelos.

Al Sur.—En 28.00 M. con la calle Guerrero.

Al Este.—Con la calle Hidalgo.

Al Oeste.—En 27.00 M. con la calle Libertad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que la (s) persona(s) que se considere(n) con derecho a deducirlo, se presente(n) en el término de (8) ocho días, período en que este Edicto se publicará por (3) tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal y en parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 20 del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Jalapa, Tab., 21 de Mayo 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Luis Antonio Zurita Zurita.

El Secretario.
Manuel Antonio Sibilla Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalapa, Tab.

EDICTO

Diego Limonchi Falcón, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo Francisco J. Santamaría de este Municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un Lote de Terreno Baldío que viene poseyendo por más de (15) quince años, perteneciente al fundo legal del propio Pueblo, constante de la superficie de: 1,330.00 (Un Mil Trescientos Treinta Metros Cuadrados), el cual se localiza dentro de los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte.—En 17.50 con la Carretera Oleoducto.

Al Sur.— En igual 17.50 M. con Salvador Falcón N.

Al Este.—En 76.00 M. con Diego Limonchi F., Al Oeste.—En 76.00 M. con Hidalgo Sosa V.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que la(s) persona(s) que se considere(n) con derecho a deducirlo, se presente(n) en el término de (8) ocho días, período en que este Edicto se publicará por (3) tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal y en parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 20 del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalapa, Tab., Mayo 29 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Luis Antonio Zurita Zurita.

El Secretario.
Manuel Antonio Sibilla Pérez.

E D I C T O

C. Herculano Campos Hernández, sus Herederos o Representantes Legales, y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Donde se encuentren.

Comunico a Usted que con esta fecha y en el Expediente Civil Núm. 41/975, el cual promueve el C. Herculano Campos Payró, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de ustedes, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“... ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Agosto dieciocho de mil novecientos setenta y cinco. Visto el escrito de Herculano Campos Payró, con que se dá cuenta, como lo pide y apareciendo de la Certificación de la Secretaría, que ha fenecido el término concedido a los demandados para constar la demanda instaurada en sus contras, con fundamento en el artículo 265 en relación con el 284, del Código de Procedimientos Civiles, se declaran en rebeldía a los demandados Herculano Campos Hernández y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales.— Conforme lo establece el artículo 618 del ordenamiento legal invocado, publíquese el presente acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretaria....”

Y por vía de Notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. México.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Sria. Jud. “B” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

C. Manuela Hernández L. Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 68/974, relativo al juicio Divorcio Necesario promovido por el C. Luciano Naranjo Morales en contra de la C. Manuela Hernández, en la presente fecha se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“...PRIMERO. — Es procedente y fundada la acción de divorcio intentada por Luciano Naranjo Morales y en contra de la señora Manuela Hernández López.— SEGUNDO.— Se disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el acta número cincuenta y tres de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y uno del libro respectivo, que se relaciona con el matrimonio celebrado entre el señor Luciano Naranjo Morales y la C. Manuela Hernández López.— TERCERO.— En virtud de no existir dato alguno que haga presumir la existencia de bienes producto de la sociedad conyugal, nada hay que resolver al respecto.— CUARTO.— Tomando e n consideración la disolución del vínculo matrimonial, los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse, sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.—QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución cúmplase con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 12 Agosto 1975.

La Secretaria “B” del Juzgado Mixto.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

**A la C.
Concepción Mendoza López.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número
146/975, relativo al Juicio de Divorcio
Necesario, promovido en contra de usted
por el señor Pedro Gerónimo García, con
fecha siete de agosto del presente año se
dictó un acuerdo, que copiado a la letra
se lee y dice:

“ Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, agosto siete del año de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Pedro Gerónimo García, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Concepción Mendoza López, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal contenida en los artículos 266 y 267 Fracción IX del Código Civil vigente en el Estado.— Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 142, 155 Fracción II, 254, 284 y relativos del Código Procesal de la Materia, se acuerda:—Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad. —Estando acreditado con la constancia del C. Delegado Municipal de la Villa Benito Juárez, de este Municipio, que la señora Concepción Mendoza López, ya no radica en ese lugar, ni fue localizado su actual domicilio, con apoyo en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, resulta procedente su notificación por Edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, ha-

ciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, contado a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado.— Se tiene como domicilio del promovente la casa número doscientos seis de la calle Gregorio Méndez de este lugar y por autorizado para oír notificaciones a su nombre al Licenciado Julio César Gutiérrez Lomasto.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chonón Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez. Primer Secretario que certifica.—Doy fé.— Dos firmas ilegibles”.

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los trece días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

EDICTO

**C. Pomposo, Antonio y
Eva Palma Guzmán.
Donde se encuentren:**

En el expediente 29/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por los señores Joaquín Jiménez Balán, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, en contra de ustedes, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Agosto siete de mil novecientos setenta y cinco.—VISITO;— el escrito del señor Joaquín Jiménez Balán y otros como lo pide y con apoyo en los artículos 128, 129, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda; PRIMERO: Proceda la Secretaría como está ordenado a computar el término concedido a los demandados para contestar la demanda; SEGUNDO: En caso de que el término se encontrare excedido para los demandados se les tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron, TERCERO: Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para las partes, CUARTO: Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado además en la lista de acuerdos que deberá contener la cédula con transcripción de la resolución de que se trate. QUINTO, el período de ofrecimientos de pruebas comenzará a contarse a partir de la última publicación en el Periódico Oficial. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fe.—Firmado.

Lo que transcribo a usted, por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el que expido a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolívar Díaz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

**C. Dora Alicia Ovilla Hernández.
Donde se encuentre.**

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente Civil número 107/975, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Héctor Herrera Cruz y en contra de la C. Dora Alicia Ovilla Hernández en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el C. Héctor Herrera Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, promoviendo en la Vía Ordinaria de Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Dora Alicia Ovilla Hdez., por la causal prevista por el Art. 267 Frac. VIII del Código Civil vigente en el Edo. y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger la copia del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computable a partir de la última publicación del Edicto, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 30 de Julio 1975.

La Secretaria Judicial “B”.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

Edicto

**C. Víctor Manuel, Miguel Angel,
Fernando y César Sosa y Sosa.
Quienes sus Derechos legalmente
representen.**

Que en el expediente civil número 60/974, relativo a Juicio Civil de Prescripción Positiva, promovido por Miguel López Narváez, en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva que, en sus puntos resolutivos, dice:

“...PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO:— El actor Miguel López Narváez, probó su acción y los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa o quienes sus derechos representen, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos. TERCERO:— En consecuencia, se declara que el señor Miguel López Narváez, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio rústico a que se contrae su demanda inicial, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres, constante de una superficie de veintiuna hectáreas, treinta y dos áreas, diez centiáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en un mil doscientos noventa y cuatro, con terreno de Nicolás López N.; al Sur, en la misma medida, con terreno de Fany Jiménez de Priego y Miguel López; al Este, en ciento sesenta y un metros veinte centímetros, con terreno de Miguel López N.; y, al Oeste, en la misma medida, con propiedad de Alfonso Alvarez, y perteneciente al Municipio de Tacotalpa, Tabasco. CUARTO:— Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, como con-

secuencia de esta resolución, a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resolutive primero, respecto a la fracción descrita que será segregada del predio rústico reconocido como el Pajonal, del Tinto mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1547, 3258, 3259 y 3262, folios 110, 180, 181 y 184 del Libro Mayor, volúmenes 7 y 12 respectivamente, y en su oportunidad se hagan las anotaciones pertinentes a favor del señor Miguel López Narváez, en el lugar que corresponda. QUINTO:— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y sirva como título de propiedad. SEXTO:— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del procedimiento civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior. Notifíquese y cúmplase.— ASI, definitivamente, Juzgando lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.—Rúbricas....”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y sirva de notificación a los demandos citados.

Teapa, Tab., agosto 18 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

Otilia Antonio Cámara, mayor de edad, con domicilio en el Lote número seis del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 84.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con Miguel Patricio Ramos, al Sur 14.00 metros con Catalina de la Cruz Castellanos, al Este 6.00 metros con el Andador, al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento del terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Miguel Patricio Ramos, mayor de edad, con domicilio en el Lote Número cinco del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con el señor Pedro Valles, al Sur 13.50 metros con Otilia Antonio Cámara, al Este 6.00 metros con el Andador, al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3—1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotos que tenía establecido en el Ejido Morelos Piedra, Cunduacán, Tabasco.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.

María Santos González López.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO, TABASCO. MEX.

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

E d i c t o

Ricardo López Mendoza de Aboytes, mayor de edad, con domicilio en el Lote número nueve del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.20 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.25 metros con el Lote número uno, al Sur 8.00 metros con la calle Manuel Doblado, al Este 10.00 metros con el Lote número 10, al Oeste 11.00 metros con el Callejón sin nombre, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

E d i c t o

Roberto Hernández Torres, mayor de edad, con domicilio en el Lote No. 7 del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 96.60 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.00 metros con Otilia Antonio Cámara, al Sur 6.80 metros con calle Manuel Doblado, al Este 14.00 metros con Catalina de la Cruz Castellanos, al Oeste 14.20 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento con lo establecido con la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1974, dejé totalmente clausurado mi giro de Abarrotes comunes con venta de refrescos y similares que tenía establecido en la calle 1ro. de Noviem-

bre de esta ciudad, bajo la cuenta No. 771-4.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos de clausura en los padrones de esa oficina, y el aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán 7 de enero de 1975.

Protesto lo necesario.

Héctor López Márquez.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

Pedro Valles, mayor de edad, con domicilio en el Lote número 4 del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las Calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la Calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con el Lote Número tres, al Sur 13.50 metros con Miguel Patricio Ramos, al Este 6.00 metros con el Andador, al Oeste con 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la calle 1o. de Nov. s/n. de esta ciudad.

H Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

Edicto

Catalina de la Cruz Castellanos, mayor de edad, con domicilio en el Lote número ocho del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 95.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con Otilia Antonio Cámara, al Sur 6.80 metros con la calle Manuel Doblado, al Este 13.50 metros con la calle Andador, al Oeste 14.00 metros con Roberto Hernández Torres, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.

Mercedes Mazo López.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

Vicente Guzmán Hidalgo, mayor de edad, con domicilio en el Lote número diez del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 109.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 8.00 metros con el Lote número once, al Sur 14.00 metros con Manuel Doblado, al Este 12.70 metros con Ejido, al Oeste 10.00 metros con Lote número nueve, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., 13 de junio de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

Rosa Cámara, mayor de edad, con domicilio en el lote No. 12 del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las Calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie 72.80 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.20 metros con Alfredo García García, al Sur 12.00 metros con Nicolás Guzmán Carrasco, al Este 8.00 metros con calle Ejido al Oeste con Andador, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en el Poblado Libertad de esta Municipilidad. Dicha Clausura la motivó de que la negociación de

referencia fue trabajando con créditos muy reducidos y me ha sido incosteable hasta la presente fecha.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.
José Méndez Pérez.

E D I C T O**C. Alvaro Román Gómez Calderón.****En donde se encuentre.**

En el Exp. civil No. /975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Angel Enrique Lugo Minaya, en representación de su hija Ma. Gabriela Lugo Romellón, en contra del Sr. Alvaro Román Gómez Calderón, con fecha once de agosto actual del presente año, se dictó un acuerdo que dice: AUTO. — Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, once de agosto de mil novecientos setenta y cinco.— 1/o.—VIS-TOS; habiendo exhibido el señor Angel Enrique Lugo Minaya, copia certificada del acta de nacimiento de su hija señora María Gabriela Lugo Romellón, tiénesele por presentado con la demanda recibida el día diez de julio último, con su anexo consistente en el Acta de matrimonio celebrado entre María Gabriela Lugo Romellón y Alvaro Román Gómez Calderón, así como copia simple para el traslado, señalando la casa número 501 ubicada que forman las se dice, ubicada en la esquina que forman las calles cinco de Mayo e Ignacio Zaragoza de esta ciudad, promoviendo en representación de su menor hija, por ejercer la legítima patria potestad, en la Vía Ordinaria Divorcio Necesario, en contra del señor Alvaro Román Gómez Calderón, de quien ignora su domicilio. Con apoyo en los artículos 266, 267 fracción VIII y afines del código civil en vigor, 1o., 2, 44, 47, 94, 95, 142, 143, 254, 255, 257, 258, del Código de Procedimientos Civiles; se dá entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público. Toda vez que el promovente desconoce el domicilio del demandado Alvaro Román Gómez Calderón, con apoyo en los artículos 121, 122, del Código de Procedimientos Civiles invocados, notifíquese a éste por Edictos que se publicarán por tres veces de tres días en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría de este Juzgado en un término de veinte días, a efecto de

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

E D I C T O**A la C. Miriam Carrillo Castillo.****Donde se encuentre.**

En el Expediente No. 26/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor José Rodríguez Arias, en contra de Ud., con fecha 16 de febrero del presente año se dictó auto dando entrada a la demanda, de acuerdo con los artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil en vigor y 289 del propio Ordenamiento en su párrafo Primero y 94, 254, 264 y concordantes del de Procedimientos Civiles. Como se ignora su domicilio, en los términos del artículo 121 Fracción II del Ordenamiento últimamente invocado, se manda publicar este auto por "Edictos" en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la Capital de tres en tres días, a fin de que se presente a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado para que en el término de 30 días que se computarán a partir de la última publicación del Edicto, conteste la demanda.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Agosto 9 de 1975.

El Secretario del Juzgado.—Mesa Civil.

Alcidez Mendoza y Zurita.

3 — 2

que se le haga entrega de la copia de dicha demanda y se le corra traslado.—Expídanse los edictos. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia, del Segundo Partido Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegible.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado de Tabasco.

Frontera, Tabasco, Agosto 14 de 1975.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

C. José de la Cruz Baeza Carrera.

3 — 3

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día dos de octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, un predio Urbano ubicado en la calle Juárez sin número de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco con la superficie de 666 metros cuadrados con las siguientes colindancias limita al Norte con Mario Morales al Sur con propiedad de la vendedora, al Este con propiedad de la vendedora y al Oeste con la calle Juárez. Dicho inmueble se encuentra embargado en el expediente número 494/970, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Fernando Casanova Gamas en contra de los CC. Teófilo Hernández y Luz de la Gloria de la Cruz de H.

Servirá de base para el remate la cantidad de Cincuenta y Dos Mil Pesos y como postura legal la suma de Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Ctvos. debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la cantidad de Cinco Mil Doscientos Pesos o sea el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres miércoles consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 19 de agosto de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiséis de septiembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, un predio urbano ubicado en la Ranchería Oriente del Municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 9-18-72 hectáreas respectivamente con las siguientes colindancias: al Norte con la Sucesión de Celia Pérez al Sur camino Nacional, al Este Antonio Rodríguez y al Oeste con Miguel Ezequiel Loza. Dicho inmueble se encuentra embargado en el expediente número 408/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Fernando Casanova García en contra del señor Saúl Magaña Aparicio.

Servirá de base para el remate la cantidad de Cincuenta Mil Pesos y como postura legal la cantidad de Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la cantidad de Cinco Mil Pesos o sea el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres miércoles consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 18 de agosto de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo
4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

Edicto

**A la C. Isidora Vidal Chan.
Donde se encuentre.**

En el Expediente Civil No. 22/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eliazar Pozo Juárez, en contra de Usted con fecha doce de Junio de mil novecientos setenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

Balancán, Tabasco, junio doce de mil novecientos setenta y cinco. — Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.

Por presentado el señor Eliazar Pozo Juárez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Isidora Vidal Chan, de quien manifiesta ignora su domicilio, con fundamento en los Artículos 266 y 267 Fracción VIII 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.—En virtud que la demandada señora Isidora Vidal Chan, es de domicilio ignorado con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de Edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, Rumbo Nuevo que se edita, en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada señora Isidora Vidal Chan, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaria a partir de la última publicación del Edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno.—Fórmese expediente por duplicado, dése aviso de su inicio al Superior.—Así mismo ofíciase al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la localización de la señora Isidora Vidal Chan. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Castro Poyré, Juez Mixto de Primera Instancia.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

Edicto

Alfonso García, mayor de edad, con domicilio en Lote Número tres del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con Hilario de la Cruz, al Sur 3.50 metros con Pedro Vales, al Este 6.00 metros con el Andador, al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estauído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

.....
por y ante la Secretaria con quien actúa, que certifica y da fé.—Firmas ilegibles.—Rúbricas....

Y en la vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los Treinta Días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.
Grimilda Avila Bertruy.